

Segunda.—El Ministerio de Sanidad y Consumo asume las siguientes obligaciones:

a) Facilitar a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Madrid, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el Sida, cuanta información, asesoramiento y colaboración se le solicite en orden a la puesta en marcha del Programa.

b) Diseñar, a través de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, un Protocolo para la evaluación del Programa, adaptado a las necesidades y características de la Comunidad Autónoma.

c) Aportar hasta un máximo de 3.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 26.07.226.13 del Programa 413 G, en el ejercicio económico de 1995, aplicables a las siguientes partidas:

Para la adquisición de un vehículo de transporte, máquinas expendedoras automáticas, o acondicionamiento de local y de intercambio.

Para la adquisición de material desechable (jeringuillas, preservativos, agua destilada y toallitas higiénicas).

Para la adquisición de contenedores herméticos, que sirvan de recipientes para las jeringuillas a desechar.

Esta aportación económica cubre la vigencia total del presente Convenio (hasta el 31 de diciembre de 1997), siendo el desglose económico, por ejercicios presupuestarios, el siguiente:

Ejercicio 1995: Hasta 3.000.000 de pesetas.

Ejercicio 1996: Cero pesetas.

Ejercicio 1997: Cero pesetas.

La aportación del Ministerio de Sanidad y Consumo se realizará a la firma del presente Convenio.

Tercera.—La Comunidad Autónoma de Madrid asume las siguientes obligaciones:

a) Poner en marcha, en su ámbito territorial, un Programa de Intercambio de Jeringuillas, de nueva creación, entre usuarios de drogas por vía parenteral; dedicando, a tal fin, los recursos aportados por la Administración General del Estado en las partidas descritas, así como los recursos de sus propios Presupuestos que sean necesarios.

b) Mantener, al menos hasta el 31 de diciembre de 1997, el Programa que se pone en marcha mediante este Convenio, aportando un total de 7.519.000 pesetas, con cargo a la partida presupuestaria 4831 del programa 702, para la adquisición de los recursos necesarios para ello, en la forma en que se estime más conveniente.

Esta cantidad se desglosará, por ejercicios presupuestarios, de la siguiente manera:

Ejercicio 1995: Cero pesetas.

Ejercicio 1996: 3.704.000 pesetas.

Ejercicio 1997: 3.815.000 pesetas.

c) Realizar una evaluación anual del Programa, utilizando para ello el Protocolo referido en la estipulación segunda. Así como remitir los resultados a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, junto a un informe o memoria sobre el desarrollo del Programa.

Cuarta.—En caso de acordar el desarrollo del Programa, y siempre con la conformidad de la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA, se podrán modificar las actividades del Convenio en caso de ser reemplazados por otros de similares fines, no pudiendo en ningún caso superar el total previsto de 3.000.000 de pesetas.

Quinta.—La Comunidad Autónoma de Madrid realizará la inversión de las aportaciones del Ministerio de Sanidad y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde su percepción.

La Autoridad competente de la Comunidad Autónoma, remitirá a la Secretaría del Plan Nacional sobre el SIDA certificaciones del gasto realizado en las adquisiciones antes detalladas, acompañándolas de las correspondientes facturas, antes del 31 de mayo de 1996.

Sexta.—A los efectos de lo previsto en el artículo 6.º, punto 2, apartado e), de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ambas partes no consideran necesario establecer un organismo específico para la gestión del presente Convenio.

Séptima.—Las cuestiones que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, efectos y extinción del presente Acuerdo serán resueltas de común acuerdo de las partes firmantes. A falta de acuerdo, serán del conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo.

Y de conformidad, firman por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha del encabezamiento.—La Ministra de Sanidad y Consumo, María Angeles Amador Millán.—La Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, Rosa Posada Chapado.

## MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

1319

RESOLUCION de 22 de diciembre de 1995, de la Dirección General del Instituto de la Mujer, por la que se corrigen errores de la de 18 de diciembre que concede 25 becas de formación, para participar en la VI Edición del Programa de Formación en Cooperación Internacional «Mujeres y Desarrollo».

Tras advertir errores de transcripción ortográfica en los apellidos de tres participantes en el Programa, procede realizar la siguiente corrección de errores:

Donde dice: «Margarita Lapeña, Ana María», debe decir: «Lapeña Torrecillas, Ana María Margarita».

Donde dice: «Rami Paz, Estrella», debe decir: «Ramil Paz, Estrella».

Donde dice: «Rodríguez Iemán, Rosalía», debe decir: «Rodríguez Alemán, Rosalía».

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—La Directora general, Marina Subirats Martori.

## BANCO DE ESPAÑA

1320

RESOLUCION de 18 de enero de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 18 de enero de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	123,728	123,976
1 ECU .....	155,786	156,098
1 marco alemán .....	84,198	84,366
1 franco francés .....	24,634	24,684
1 libra esterlina .....	188,561	188,939
100 liras italianas .....	7,840	7,856
100 francos belgas y luxemburgueses .....	409,832	410,652
1 florín holandés .....	75,174	75,324
1 corona danesa .....	21,768	21,812
1 libra irlandesa .....	195,329	195,721
100 escudos portugueses .....	81,401	81,563
100 dracmas griegas .....	51,314	51,416
1 dólar canadiense .....	90,597	90,779
1 franco suizo .....	104,201	104,409
100 yenes japoneses .....	117,523	117,759
1 corona sueca .....	18,473	18,509
1 corona noruega .....	19,217	19,255
1 marco finlandés .....	27,679	27,735
1 chelín austríaco .....	11,973	11,997
1 dólar australiano .....	91,620	91,804
1 dólar neozelandés .....	82,094	82,258

Madrid, 18 de enero de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.